

CÓDIGO	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	VERSIÓN	PÁGINA
PR-OP-08	22/12/12	19/02/18	7	1 de 10

1. OBJETIVO

Realizar un control eficiente y eficaz al proceso de ingreso de mercancías proveniente desde el territorio aduanero nacional (TAN) con destino a un usuario de la Zona Franca Internacional de Pereira, dando cumplimiento con el régimen de zonas francas y acorde con el marco legal vigente.

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica desde la planeación documental que soporta el ingreso de la mercancía en zona franca, hasta la salida del vehículo por la portería de la zona franca y ejecución del FMM.

3. RESPONSABLE

- Usuario Calificado
- Usuario Operador

4. CONSIDERACIONES GENERALES

Exportación definitiva: Se considera exportación definitiva, la introducción a Zona Franca Permanente desde el Territorio Aduanero Nacional, de materias primas, partes, insumos y bienes terminados nacionales o en libre disposición, necesarios para el normal desarrollo de su objeto social a favor del Usuario Operador o Industrial de Bienes y de Servicios, siempre y cuando dicha mercancía sea efectivamente recibida por ellos.

Las exportaciones temporales que se realicen desde el resto del Territorio Aduanero Nacional a Zona Franca, con el objeto de someter el bien a un proceso de perfeccionamiento por un usuario, no tendrán derecho a los beneficios previstos para las exportaciones definitivas.

La introducción en el mismo estado a una Zona Franca Permanente de mercancías de origen extranjero que se encontraban en libre disposición en el país, no se considera exportación.



CÓDIGO	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	VERSIÓN	PÁGINA
PR-OP-08	22/12/12	19/02/18	7	2 de 10

Tampoco se considera exportación el envío de bienes nacionales o en libre disposición a Zona Franca desde el resto del territorio nacional a favor de un Usuario Comercial.

Exportación con Formulario de Movimiento de Mercancías (FMM): El FMM hará las veces de Autorización de Embarque y una vez ingresadas las mercancías a Zona Franca con la autorización del Usuario Operador, "éste formulario se considera para todos los efectos, como la Declaración de Exportación Definitiva"

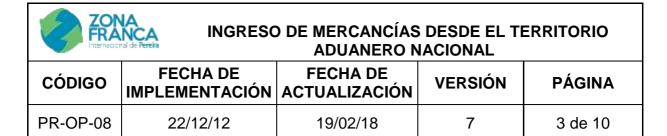
Elementos que no constituyen exportación: No constituye exportación, la introducción a Zona Franca, proveniente del resto del territorio aduanero nacional de materiales de construcción, combustibles, alimentos, bebidas, elementos de aseo, para su consumo o utilización dentro de la Zona, necesarios para el normal desarrollo de las actividades de los usuarios y que no constituyan parte de su objeto social.

Terminación de regímenes suspensivos: Los bienes de capital sometidos a la modalidad de importación temporal a corto o largo plazo para reexportación en el mismo estado, y los bienes sometidos a importación temporal en desarrollo de sistemas especiales de importación – exportación, depósitos de transformación o ensamble y depósitos de procesamiento industrial, podrán finalizar su régimen con la reexportación a Zona Franca.

Las terminaciones de regímenes suspensivos aplican sólo para los bienes de capital, establecidos por el Arancel de Aduanas vigente. Para su ingreso a la Zona Franca, la solicitud de Autorización de Embarque debe venir consignada al Usuario Industrial.

Verificación operaciones en exportación: Cuando se trate de terminaciones de régimen de importaciones temporales de corto o largo plazo, el funcionario del área de operaciones deberá verificar que el régimen de importación este vigente, es decir, se deberá tomar como fecha de inicio del régimen la fecha de levante de la declaración inicial y contar el tiempo de vigencia, igual se deben tener en cuenta las prórrogas de las mismas.

Registro aviso de ingreso: El Usuario Operador efectuará el aviso de ingreso respecto de las mercancías en exportación, amparadas con una Solicitud de Autorización de Embarque (deben presentar la planilla de traslado por vehículo) a través de los sistemas informáticos electrónicos dispuestos por la DIAN.



Introducción de bienes nacionales o en libre disposición: El envío de bienes nacionales o en libre disposición a una zona franca desde el resto del territorio nacional a favor de un usuario comercial o industrial, sólo requerirá el diligenciamiento y trámite del formulario de ingreso de mercancías.

Bienes usados en el país: Los Usuarios Industriales de Zonas Francas, no podrán utilizar activos fijos reales productivos que hayan sido usados o utilizados en el país aún después de cumplido el requisito de nueva inversión.

Ingreso de mercancía exenta de IVA: Es permitido el ingreso materias primas, partes, insumos y de bienes terminados que se vendan exentos de IVA desde el TAN con destino a un usuario industrial de Zona Franca, siempre y cuando, estos sean para el normal desarrollo del objeto social del usuario. El Formulario de Movimiento de Mercancías será el soporte para el proveedor que realiza la venta exenta.

Bienes prohibidos: No se podrán introducir a las Zonas Francas bienes nacionales o extranjeros cuya exportación o importación esté prohibida por la Constitución Política y por disposiciones legales vigentes. Tampoco se podrán introducir armas, explosivos, residuos nucleares y desechos tóxicos, sustancias que puedan ser utilizadas para el procesamiento, fabricación o transformación de narcóticos o drogas que produzcan dependencia síquica o física, salvo en los casos autorizados de manera expresa por las entidades competentes.

Cuando se trate de sustancias y productos químicos controlados por el Consejo Nacional de Estupefacientes, el Usuario Operador dará aviso a la Policía Nacional, quien es la autoridad competente para el ejercicio del componente operativo.

Formulario de Movimiento de Mercancías (FMM): La zona Franca Internacional de Pereira controla el ingreso y salida de las mercancías de los usuarios a través del FMM de ahora en adelante, el cual se diligencia en el sistema de control de inventarios APPOLO y presenta 4 estados:

- Trámite: Estado en el cual el usuario tiene el "Borrador" del Formulario, es decir, puede cambiar valores, agregar o quitar elementos.
- Definitivo: Estado en el cual el usuario indica que ya terminó de gestionar su Formulario, es decir, los elementos registrados son



CÓDIGO	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	VERSIÓN	PÁGINA
PR-OP-08	22/12/12	19/02/18	7	4 de 10

DEFINITIVOS y no pueden ser cambiados. En este estado, el usuario pierde el control del formulario y pasa a ser gestionado por el personal de operaciones.

- Aprobado: Estado en el cual el personal de operaciones le da un "Visto Bueno" Al formulario del usuario, y este queda pendiente para ser ejecutado, dicha aprobación es un proceso de verificación de documentos de soporte, saldos, si lo que ingresa corresponde con la actividad calificada del usuario, tipo de transacción, tipo de negocio y otra información relevante con el tipo de transacción. Con el FMM aprobado se le puede dar ingreso a las mercancías a la Zona Franca.
- Ejecutado: Estado en el cual el Formulario efectuó el cargue o descargue final de los saldos del Aplicativo, es el último estado del formulario, indica que el movimiento se hizo y la mercancía entro / salió físicamente de la zona frança.

Arin: Autorización de ingreso o salida de camiones con carga de la Zona Franca. Con este tipo de documento a través del sistema de inventarios Appolo, el usuario industrial o comercial le indica al usuario operador los vehículos autorizados a ingresar vacíos o cargados a la zona franca y le indica a qué FMM pertenecen. El sistema de control de inventarios de la zona franca cuenta con varios tipos de ARINES dependiendo del tipo de operación y la complejidad de la misma.

Igualmente, a través del ARIN se pueden hacer cargues o descargues parciales de los saldos de los inventarios así no se haya ejecutado el FMM correspondiente.

Estaciones: El sistema de control de inventarios de la Zona Franca Internacional de Pereira cuenta con varias estaciones de control de la carga, las cuáles son los momentos de verdad de la operación y las que permiten levantar las actas tanto de inspección como de inconsistencias.

Las diferentes estaciones del sistema son las siguientes:

• Estación de ingreso: Estación a través de la cual se realiza el recibo inicial de los conductores y se verifica si tanto el conductor como el camión se encuentran autorizados en el sistema y si tienen FMM asociado a su autorización de ingreso.



CÓDIGO	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	VERSIÓN	PÁGINA
PR-OP-08	22/12/12	19/02/18	7	5 de 10

Así mismo, se realiza una pre validación de los documentos soporte de la operación de ingreso o salida de las mercancías.

- Estación Báscula de Ingreso: Estación a Través de la cual se realiza el peso de ingreso del camión.
- Estación de Inspección: Estación mediante la cual el analista de operaciones de zona franca realiza inspección a las mercancías que ingresan o salen de la bodega del usuario. Esta estación puede ser obligatoria o no, dependiendo del tipo de transacción; así mismo, pueden haber inspecciones de tipo aleatoria, las cuales no son obligatorias, pero el analista de operaciones tiene la potestad de realizarla en cualquier momento.
- Estación Recibo/Despacho en Bodega: Esta estación es de diligenciamiento del usuario calificado de zona franca y su finalidad es informar que el vehículo fue descargado y la mercancía recibida en su bodega para el caso de los ingresos o que el vehículo fue cargado y la mercancía fue despachada de su bodega en el caso de las salidas.
- Estación Báscula de salida: Esta estación permite tomar el peso del camión a la salida, cerrar los ARINES y/o ejecutar los FMM si aplica y así mismo, levantar las actas de inconsistencias en caso de que se presenten.
- Estación RoRo: Aplica para el ingreso o salida de vehículos y maquinaria que llegan o salen por sus propios medios.

Elaboración del FMM: Se debe elaborar un Formulario de Movimiento de Mercancías por cada Solicitud de Embarque, que ampare el producto que ingresa del Territorio Aduanero Nacional.

Cuando se trate de mercancías nacionales o libre disposición y teniendo en cuenta el tipo de mercancías, el Usuario Operador podrá autorizar la elaboración de un solo Formulario de Movimiento de Mercancías amparado en varias declaraciones de importación o facturas de venta.



CÓDIGO	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	VERSIÓN	PÁGINA
PR-OP-08	22/12/12	19/02/18	7	6 de 10

Documentos Soportes:

- 1. Exportación con SAE (Solicitud de Autorización de Embarque):
 - Factura de venta
 - Planilla de traslado por vehículo
 - Declaración de Importación que ampare la mercancía cuando se trate de terminación de regímenes suspensivos
 - Formato FO-OP-01-PR-07 Acta de inspección de mercancías (si aplica)
- 2. Mercancía nacional, venta exenta o exportación con FMM:
 - Factura comercial o documento que acredite la operación.
- 3. Mercancía nacionalizada en libre disposición:
 - Declaración de importación

Es necesario presentar los documentos soportes sin enmendaduras ni tachaduras.

Documento soporte para el proveedor: El documento soporte para el proveedor, producto de una exportación de mercancías a un usuario de zona franca sin DEX y/o de una venta exenta es el Formulario de Movimiento de Mercancías.

Documentos: Los documentos soportes deberán ser digitalizados y su archivo se debe mantener por mínimo 5 años por parte del Usuario Operador.



CÓDIGO	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	VERSIÓN	PÁGINA
PR-OP-08	22/12/12	19/02/18	7	7 de 10

5. DESCRIPCIÓN

TAREA	RESPONSA BLE	DESCRIPCIÓN / OBSERVACIONES
Aprobación de formulario de movimiento de mercancía ingreso y elaboración de arines.	Usuario Calificado Analista de Operaciones	Con la documentación soporte de la operación de acuerdo a la Circular de Transacciones de la DIAN (Circular 43 de 2008) y demás documentos solicitados por el usuario operador, el usuario calificado procederá a diligenciar el FMM a través del aplicativo APPOLO, y por este mismo medio, procederá su aprobación o rechazo por parte del proceso de operaciones. Una vez aprobado el FMM el usuario calificado debe realizar los respectivos ARINES de la operación. *Si no se encuentra completa la documentación, la transacción no corresponde al movimiento que se está efectuando o el FMM no se encuentra bien diligenciado, se rechazará la aprobación (tramite), hasta tanto no se subsanen las inconformidades.
2. Ingreso de vehículo con carga.	Analista de Operaciones	El usuario calificado debe entregar el número del arin al conductor del vehículo. Una vez el conductor tenga el arin se debe dirigir a operaciones y entregar el número del Arin al analista de operaciones quien a su vez debe validar que se encuentre autorizado tanto el conductor (validar visitantes), como el camión para poder ingresar a descargar mercancía a la Zona Franca. En los casos en que se requiera, el analista solicita al conductor los documentos para su verificación.



CÓDIGO	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	VERSIÓN	PÁGINA
PR-OP-08	22/12/12	19/02/18	7	8 de 10

	Т	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
		El analista de operaciones va al módulo estación ingreso y sigue las instrucciones del aplicativo APPOLO y procesa la estación. Adicionalmente, digitara la información del formato FO-OP-01-PR-09 Registro de Arines.
3. Registro de peso vehículo con carga.	Analista de Operaciones	Verificación de la correcta ubicación del vehículo dentro de la plataforma de la báscula de ingreso. El analista de operaciones seguirá las tareas conforme a la lista de chequeo dentro de la "Estación Báscula de Ingreso". Registro del peso en APPOLO a través del ARIN. Adicionalmente, digitara la información del peso en el formato FO-OP-01-PR-09 Registro de Arines.
4. Diligenciamiento estación inspección.	Analista de Operaciones	El analista de operaciones realiza la inspección de la mercancía (para los casos que aplique) y diligencia a través del aplicativo APPOLO "Estación Inspección". Acto seguido el sistema genera el "Acta de Verificación de Ingreso y Salida de Mercancías", si hay algún tipo de inconsistencia entre los documentos y la carga recibida físicamente el sistema genera el "Acta de Diferencias".
5. Diligenciamiento estación de recibo en bodega.	Usuario Calificado	El usuario calificado a través del aplicativo APPOLO- Estación "Recibo en Bodega", informará que el vehículo ha sido descargado en su totalidad y despachado a báscula de salida.
6. Salida y registro del vehículo de carga que previamente descargó.	Analista de Operaciones	Verificación de la correcta ubicación del vehículo de carga vacío dentro de la plataforma de la báscula de salida. Tomar el peso a través del sistema de Inventarios APPOLO y seguir las



CÓDIGO	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	VERSIÓN	PÁGINA
PR-OP-08	22/12/12	19/02/18	7	9 de 10

		instrucciones de la lista de chequeo "Bascula de Salida". Adicionalmente, digitara la información del peso de salida en el formato FO-OP-01-PR-09 Registro de Arines.
7. Cierre de arin y ejecución de FMM (si aplica).	Analista de Operaciones	Validar que se haya efectuado cierre automático del ARIN en el Aplicativo APPOLO. En caso de no haberse cerrado automáticamente, validar la información faltante, solicitarla y adjuntarla. Validar en el aplicativo si se trata del último ARIN del FMM. Si se trata del último verifique si el FMM está para ejecución.
8. Salida del vehículo	Analista de Operaciones	El analista de operaciones autoriza la salida del vehículo.

ANEXOS

- Ley 1004 de 2005
- Decreto 2685 de 1999 sus adiciones y modificaciones.
- Decreto 383 de 2007.
- Resolución 4240 de 2000 sus adiciones y modificaciones.
- Resolución 0001 de 2015-Consejo Nacional de Estupefacientes.
- Circular Externa No.00043 del 14 de mayo de 2008, Circular Externa 0000005 del 23 de febrero de 2010 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y las demás normas que lo regulen, adicionen o modifiquen.
- Instructivo de Diligenciamiento de FMM en Appolo.
- PR-OP-29 Plan de contingencia de operaciones
- FO-OP-01-PR-07 Acta de Inspección de mercancías
- Acta de verificación de ingreso y salida de mercancías en Appolo.
- Acta de diferencias en Appolo.
- FO-OP-01-PR-29 Pase de ingreso y salida de vehículos.
- FO-OP-02-PR-29 Registro plan de contingencias.
- FO-OP-03-PR-29 Formulario de Movimiento de Mercancía manual.
- FO-OP-04-PR-29 Recepción y/o salida de vehículos RO-RO.
- Decreto 2147 de 2016.
- FO-OP-01-PR-09 Registro de Arines.



CÓDIGO	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	VERSIÓN	PÁGINA
PR-OP-08	22/12/12	19/02/18	7	10 de 10

6. CAMBIOS

Control de Cambios			
Versión	Fecha	Cambios con respecto a la versión anterior	
2	22/12/12	Cambios en la numeración de los formatos ya que los anteriores fueron modificados	
3	14/05/15	Se incluyen definiciones y normatividad sobre bienes prohibidos y sustancias y productos químicos controlados por el Consejo Nacional de Estupefacientes.	
3	14/05/15	Se elimina el nombre del sistema de control de inventarios. Antes: "PICIZ", ahora se relaciona en forma general: "Sistema".	
4	30/04/16	Se realizan modificaciones del objeto, alcance, responsables y condiciones generales. Se realiza cambio total a la descripción del proceso con el fin de adaptarlo al procedimiento y sistema actual. Se elimina el diagrama de flujo y se adicionan Anexos.	
5	30/07/16	Se adiciona FO-OP-04-PR-29 Recepción y/o salida de vehículos RO-RO	
6	01/06/2017	Se modifica la descripción y los anexos.	
7	19/02/18	Se modifica la descripción adicionando la información correspondiente a la relación del formato FO-OP-01-PR-09 Registro de Arines. Adicionalmente se relaciona esta misma información en los anexos.	

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Germán Andrés	Nombre: Stephanie Montoya	Nombre: Germán Andrés
Rojas		Rojas
Fecha:16 de Febrero de 2018	Fecha:19 de Febrero de 2018	Fecha:19 de Febrero de 2018
Firma:	Firma:	Firma: